

RESOLUCIÓN 1251/2020

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (A.N.D.)

Apruébase lo actuado en la Compulsa - Covid-19 N° 3 Adquisición de insumos para Protocolo anti Covid-19.

Del: 20/12/2020; Boletín Oficial 22/12/2020.

VISTO el Expediente EX-2020-52796040- -APN-CCYC#AND, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° [260](#) de fecha 12 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° [409](#) de fecha 18 de marzo de 2020, las Disposiciones de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 48 de fecha 19 de marzo de 2020, N° 53 de fecha 8 de abril de 2020 y N° 55 de fecha 22 de abril de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, mediante el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° [27.541](#), en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de ese decreto, la Dirección de Recursos Humanos, por medio de las Notas NO-2020-40905359-APN-DRRHH#AND y NO-2020-43661882-APN-DRRHH#AND, requirió que se inicien las acciones tendientes a adquirir elementos básicos de protección personal para los agentes y funcionarios de la Agencia Nacional de Discapacidad, a los fines de garantizar el desarrollo y cumplimiento de las actividades esenciales de ésta, como del mismo modo, asegurar el retorno progresivo del personal a las oficinas, una vez culminada la etapa del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio que rige en la actualidad.

Que de acuerdo a lo establecido en la Disposición ONC N° 48/20 y sus modificatorias, a través de la Coordinación de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración, se realizó la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia N° 483-0011-CDI20 - “COMPULSA - COVID- 19 N° 3 Adquisición de insumos para Protocolo anti COVID-19”, y una vez fijada la fecha de apertura de la Contratación Directa, se procedió a dar difusión y publicidad de la misma en el sistema COMPR.AR, plataforma mediante la que se cursaron las invitaciones de rigor a los proveedores del rubro, tal surge del documento identificado como PLIEG-2020-55156172-APN-CCYC#AND.

Que en fecha 24 de agosto del corriente año, durante el período de publicación y previa celebración del acto de apertura, se emitió UNA (1) circular modificatoria, en la cual se modificó la Invitación a Cotizar identificada como IF-2020-54902367-APN-CCYC#AND por el documento identificado como IF-2020-55689455-APN-CCYC#AND, conforme surge del PLIEG-2020-55811991-APN-CCYC#AND.

Que llevada a cabo la Apertura de las Ofertas el día 26 de agosto de 2020, se constató la presentación de CINCUENTA Y OCHO (58) firmas oferentes, las que operan comercialmente bajo las siguientes denominaciones: OSCAR GUSTAVO JOSE SALGUERO, VIALERG S.A., DEBORA ALICIA LACUNZA, SUPPLIER ARGENTINA S.A., UNOLEX S.A., FERRECENTRO S.R.L., PUCARA SOLUCIONES S.A., EDIT ALICIA VILLARI, CORPOMEDICA S.A., EDGARDO ESTEBAN BIASI, ORELION PROVISION Y SERVICIOS S.R.L.,IRAOLA Y CIA S.A., FELIPE GUSTAVO MOSEINCO, DEALER MEDICA S.R.L., VYAM GRORP S.R.L., BARACK ARGENTINA S.R.L., DIAKO S.R.L., ROITZ S.A., SOLUDER S.R.L.,

SLANGER S.A., MARIO OMAR GARAVELLI, CLAUDI HUGO CENTI, NEWPACK ARGENTINA S.R.L., RAUL JORGE LEON POGGI, LABORATORIOS JAYOR S.R.L., PRODUCTOS TEXCEL S.A., DROGERÍA DISVAL S.R.L., BRIEFING360 S.A., RAYOS PIMAX S.R.L., SOLOIMPORTACIÓN S.R.L., GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L., KIESEL S.R.L., LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH, QUIMICA CORDOBA S.A., EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI, 152BIS S.A.S., SALGROUP S-R-L, OFFICE EME S.R.L., PEDRO GUSTAVO BARACCO, ALMENDRA ISABEL PINELL CRUZ, EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., GELFORM S.R.L., PAÑALES LIBERTY S.A., BERLY INTERNACIONAL S.A., ALFARMA S.R.L., HIPEC S.R.L., SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., PAPELERA CUMBRE S.A., INSTRUMENTALIA S.A., FERNANDO BERNAT, SALUD Y GESTIÓN S.A., FERREIRA IGNACIO EMANUEL, ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., GITMED INSUMOS MEDICOS S.R.L., M.B.G. COMERCIAL S.R.L., PEPAN S.A., ECOFACTORY S.R.L., SYMCROTECH S.R.L., tal se desprende del Acta de Apertura obrante como IF- 2020-56525947-APN-CCYC#AND.

Que conforme se desprende de los Informes IF-2020-70705512-APN-DRRHH#AND, IF-2020-60002965-APN- DRRHH#AND y IF-2020-66477116-APN-DRRHH#AND, la Dirección de Recursos Humanos, en su carácter de Unidad Requirente Y Área Técnica, analizó técnicamente las ofertas recibidas.

Que de acuerdo a lo establecido en el apartado 3, inciso h) del Anexo de la Disposición ONC N° 48/20, tomando en consideración el análisis efectuado por la Unidad Requirente, mediante el Informe IF-2020- 75660416 -APN- CCYC#AND, se recomendó desestimar las ofertas presentadas por las firmas ROITZ S.A. y M.B.G. COMERCIAL S.R.L. al renglón N° 6; la oferta presentada por la firma HIPEC S.R.L. al renglón N° 9 y la oferta presentada por FELIPE GUSTAVO MOSEINCO al renglón N° 15, por no cumplir las mismas técnicamente con lo requerido en las especificaciones técnicas de cada uno.

Que del mismo modo se recomendó desestimar la oferta presentada por ALMENDRA ISABEL PINELL CRUZ al renglón N° 4, por no encontrarse dicho proveedor inscripto en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), como así también a BRIEFING360 S.A. al renglón N° 9, toda vez que su inscripción en el SIPRO (Sistema de Información de Proveedores) se encuentra en estado “Desactualizado por Clase”.

Que por otro lado se recomendó adjudicar los renglones de la Contratación Directa por Compulsas Abreviadas por Emergencia N° 483-0011-CDI20 - “COMPULSA - COVID-19 N° 3 Adquisición de insumos para Protocolo anti COVID-19” a las firmas: PUCARA SOLUCIONES S.A. por un monto total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS (\$124.700) - renglón N° 1 -; MARIO OMAR GARAVELLI, por un monto total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$12.760) - renglón N° 2 -; SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$259.750) - renglón N° 3 -; EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. por un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$86.869,50) - renglón N° 4 ; ECOFACTORY S.R.L., por un monto total de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$103.205,20) - renglón N° 5 -; EDGARDO ESTEBAN BIASI, por un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$32.980) - renglón N° 6 -; ROITZ S.A., por un monto total de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$30.250) - renglón N° 7 -; EDGARDO ESTEBAN BIASI, por un monto total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$4.900) - renglón N° 8 -; BARACK ARGENTINA S.R.L., por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) - renglón N° 9 -; FERRECENTRO S.R.L. por un monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$38.700.-) - renglón N° 10 -; M.B.G. COMERCIAL. S.R.L., por un monto total de PESOS MIL QUINIENTOS TRECE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.513,68) - renglones N° 11, 12 y 13 cada uno -; FELIPE GUSTAVO MOSEINCO por un monto total de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

(\$9.990) - renglón N° 14 -; CLAUDIO HUGO CENTI, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$371.200) - renglón N° 15 -; y EDGARDO ESTEBAN BIASI por un monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) - renglón N° 16 -, por ajustarse sus ofertas a las especificaciones técnicas solicitadas, y resultar las mismas las más conveniente económicamente para la Agencia.

Que por la Dirección de Presupuesto y Contabilidad intervino en el análisis presupuestario y la autorización de la Solicitud de Contratación N° 483-9-SCO20, para atender el gasto, cuyo monto estimado asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 2.775.860).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios, y el Decreto N° [698/17](#) y sus modificatorios, y el Decreto N° [935/20](#).

Por ello,

El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Discapacidad resuelve:

Artículo 1°.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa por Emergencia, registrada en la plataforma COMPR.AR bajo el N° 483-0011-CDI20, “COMPULSA - COVID-19 N° 3 Adquisición de insumos para Protocolo anti COVID-19”, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente medida.

Art. 2°.- Desestímense las ofertas presentadas por ALMENDRA ISABEL PINELL CRUZ (CUIT N° 27- 95484287-3) al renglón N° 4, ROITZ S.A. (CUIT N° 30-71469151-8) y M.B.G. COMERCIAL S.R.L. (CUIT N° 30-70748071-4) al renglón N° 6, HIPEC S.R.L. (CUIT N° 30-70964947-4) y BRIEFING360 S.A. (CUIT N° 30-70757448-4) al Renglón N° 9 y FELIPE GUSTAVO MOSEINCO (CUIT N° 20-11410105-3) al renglón N° 15, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente medida.

Art. 3°.- Adjudicase las ofertas presentadas por los proveedores PUCARA SOLUCIONES S.A. (CUIT N° 30-71477506-1) al renglón 1, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS (\$124.700); MARIO OMAR GARAVELLI (CUIT N° 20-12274306-4) al renglón 2, por un monto total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$12.760); SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT N° 30-71158542-3) al renglón 3, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$259.750); EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L (CUIT N° 30- 71081955-2) al renglón 4, por un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$86.869,50); ECOFACTORY S.R.L. (CUIT N° 30-71133610) al renglón 5, por un monto total de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$103.205,20); EDGARDO ESTEBAN BIASI (CUIT N° 20-17629492-3) a los renglones 6, 8 y 16, por un monto total de PESOS CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$112.880); ROITZ S.A. (CUIT N° 30-71469151-8) al renglón 7, por un monto total de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$30.250); -; BARACK ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-71094289-3) al renglón 9, por un por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000); FERRECENTRO S.R.L. (CUIT N° 30-71081234-5) al renglón 10, por un monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$38.700); M.B.G. COMERCIAL. S.R.L. (CUIT N° 30-70748071-4) a los renglones 11, 12 y 13, por un monto total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN CON CUATRO CENTAVOS (\$4.541,04); FELIPE GUSTAVO MOSEINCO (CUIT N° 20-11410105-3) al renglón 14, por un monto total de de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$9.990); y CLAUDIO HUGO CENTI (CUIT N° 20-20023663-8) al renglón 15, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$371.200), por ajustarse las mismas a las especificaciones

técnicas de la Invitación a Cotizar oportunamente remitida, y resultar la más conveniente económicamente para el Organismo.

Art. 4°.- Determinése que, por la Dirección de Presupuesto y Contabilidad, se comprometa la suma expresada en el Artículo 3°, en las partida pertinente del ejercicio 2020.

Art. 5°.- Instrúyase a la Coordinación de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración, a fin de que proceda a difundir la presente medida en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional - COMPR.AR, y se efectúen las tramitaciones de rigor.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando Gastón Galarraga